

EL IMPAGO DELIBERADO DE LA PENSIÓN DE ALIMENTOS VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

ELIKAGAIEN PENTSIOA NAHITA EZ ORDAINITZEA EMAKUMEEN AURKAKO INDARKERIA

Ixaxi Pérez Fernández

Organiza / Antolatzailea:



Coordinadora de Organizaciones
de Mujeres y/o Feministas por
la Igualdad en Navarra. Nafarroa
osoko Emakume Elkarteen Federazio



**Casa de las Mujeres de Pamplona, 21 de marzo de 2024
Iruñeko Emakumeen Etxea, 2024ko martxoak 21**

Analizar el IDPA desde la perspectiva de género y explorar las implicaciones de su reconocimiento como forma de VGE hacia una reparación integral



¿El OJ recoge el IDPA desde una perspectiva de género?

¿Se considera VGE?

¿Cuáles son las implicaciones de dicha calificación? ¿Son acordes para la consecución de la reparación integral?

ÍNDICE

- VGE
 - Su recepción en el O.J. internacional y nacional.
 - Conceptualización de la VGE.
- LA PENSIÓN DE ALIMENTOS
- EL IMPAGO DELIBERADO DE LA PENSIÓN DE ALIMENTOS
- CONCLUSIONES

RECEPCIÓN VGE EN EL OJ INTER.

CEDAW 1979

Recomendación
Nº19,
1992

Declaración
sobre
eliminación de
la violencia,
1993

Convenio
Belem Do
Para,
1994

Conferencia
de Beijing,
1995

Resolución
Comisión
DDHH ONU
para la
eliminación de
la violencia
contra la
mujer, 1997

Resolución
A4-250/1997
del
Parlamento
Europeo sobre
Tolerancia
Cero.

NO pueden alegarse como derecho aplicable, pero **SÍ pueden alegarse para interpretar el Derecho positivo nacional.**



Sentencia Caso Grimaldi de 13 de diciembre de 1989 del Tribunal de Comunidades Europeas (hoy Tribunal de Justicia de la UE).

y

STC 224/1999, de 12 de diciembre.

RECEPCIÓN VGE EN EL OJ INTER.

Convenio Estambul, 2011 (2014) → Instrumento vinculante para España → Contempla múltiples formas de VG (económica).

Directiva 2012/29/UE establece reglas para los derechos y apoyo a víctimas de delitos → La violencia en relaciones pasadas y actuales puede abarcar aspectos económicos y las mujeres sufren esta violencia de manera desproporcionada, o que se agrava si depende económicamente de su agresor.

Recomendación General Nº 35 (2017) de la ONU, actualiza la Nº 19 incluye el daño o sufrimiento económico (apartado 14) y señala que factores económicos suelen agravar la VG.

RECEPCIÓN VGE EN EL OJ NACIONAL

LO 1/2004 → Concepto limitado sobre VG → No incluye violencia económica.

Circular FGE 4/2005 la incluye dentro de la violencia psicológica definiéndola como *“abuso económico o privación intencionada y no justificada de recursos”*.

Ley 4/2015, de 27 de abril, del **Estatuto de la víctima del delito**, recoge como víctimas a personas que hayan sufrido daño o perjuicio sobre su propia persona o matrimonio, especialmente si esos daños son físicos, psíquicos, emocionales o **perjuicios económicos**.

RDL 9/2018, **Pacto de Estado**, enfatiza la necesidad de acordar medidas para combatir la violencia que causa **daños, ... y económicos**.

Eje 6. Abordar todos los tipos de violencia definidos en el Convenio de Estambul.

CONCEPTUALIZACIÓN VGE ← Se le ha prestado poca atención.

Independencia económica confiere un poder de elección.



No tener genera dependencia y limita libertad.

Def.

Acciones y omisiones que afectan a la estabilidad económica de la mujer, restringiendo acceso y control sobre recursos.

Utilizar el poder económico para causar daño, disminuyendo la independencia económica y capacidad de la mujer para sostenerse a si misma, a sus hijos e hijas y su estilo de vida. Busca mantener la dependencia. ← Puede ocurrir durante o después de la relación.

CONCEPTUALIZACIÓN VGE

Actos de control y seguimiento de la conducta de una persona en lo que respecta al uso de dinero y la constante amenaza de la denegación de recursos económicos. Así como cualquier acto que cause daño económico. Esta VGE puede manifestarse restringiendo el acceso a los recursos financieros, a la educación o al mercado de trabajo o incumpliendo responsabilidades económicas (Instituto Europeo para la Igualdad de Género).

DERECHO DE ALIMENTOS

“Todo lo imprescindible para el sustento habitación, vestido y asistencia médica” (142 CC)

Sustrato básico de la obligación legal de alimentos → parentesco y la familia.



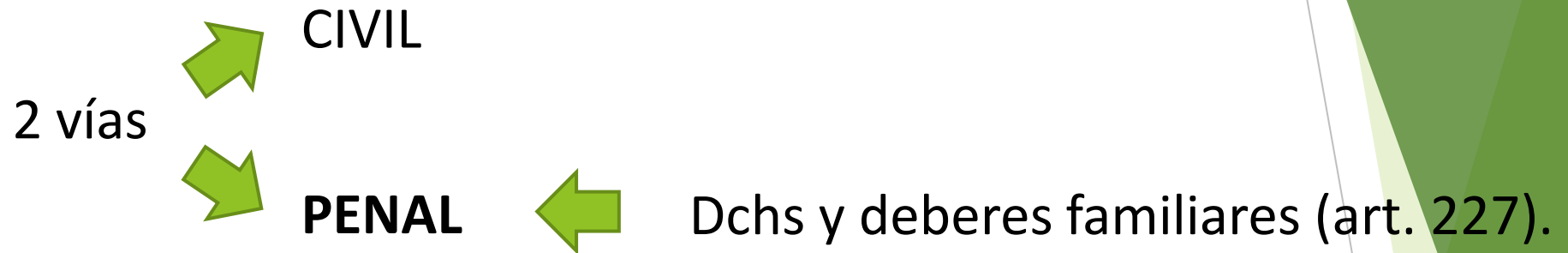
PERSPECTIVA DE GÉNERO

**INSTITUCIÓN
FAMILIA**



**DEMANDA DE ALIMENTOS
PRINCIPAL OBJETO DE DEMANDA
EN CASOS DE NULIDAD,
SEPARACIÓN Y DIVORCIO**

IDPA ← LOVG NO reconoce la VGE entre las manifestaciones de la VG



Dejar de pagar durante 2 meses consecutivos o 4 meses no consecutivos prestaciones económicas a favor de cónyuge o hijos e hijas, establecida en convenio regulador o resolución judicial. Prisión 3m a 1 año o multa 6 meses + €.

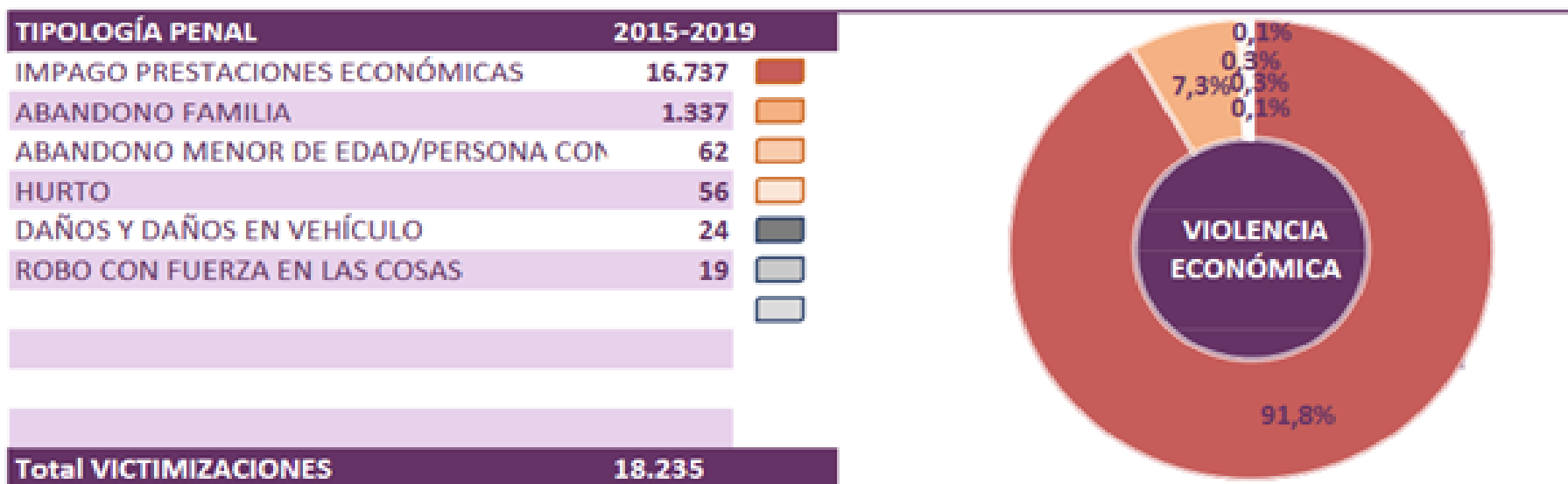
Elementos:

- 1) Existencia de una resolución judicial firme o Convenio judicial.
- 2) Conducta omisiva.
- 3) Conocimiento de una resolución judicial y la voluntad de incumplir.

REALIDAD DEL IDPA

- Informe sobre Violencia contra las Mujeres 2015-2019, Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Interior.

Tipología penal de la violencia económica de 2015-2019 victimizaciones de mujeres por unidades.



91,8%

Fuente: Informe sobre Violencia contra la Mujer 2015-2019, emitido por la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, p. 64. 2020.

- **INE. Registro de Penados.**

Personas condenadas por un delito de abandono de familia

	2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013
Hombres	4.440	4.548	3.671	5.273	5.534	5.924	6.289	6.417	6.358	5.713
Mujeres	550	479	470	476	564	568	547	566	496	490
Total	4.990	5.027	4.141	5.749	6.098	6.492	6.836	6.983	6.854	6.203

Fuente: INE

Realidad criminológica de la autoría del delito es preminentemente del hombre

91,23% hombres 8,7% mujeres

- **ECOVIO. Investigación del Instituto de Políticas de Bienestar y Social de la Universidad de Valencia**

Incumplimiento de los pagos acordados en Convenio



Fuente: ECOVIO. 2020. https://observatory.economic-genderviolence.eu/wp-content/uploads/2021/06/ECOVIO-Infografia-n1_Mesa-1-scaled.jpg

- **ECOVIO. Investigación del Instituto de Políticas de Bienestar y Social de la Universidad de Valencia**

Incumplimiento de los pagos extraordinarios



Fuente: ECOVIO. 2020. https://observatory.economic-genderviolence.eu/wp-content/uploads/2021/06/ECOVIO-Infografia-n1_Mesa-1-scaled.jpg

REALIDAD JURÍDICA

LO 1/2004, 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género **NO CONTEMPLA LA VGE**

Estudio sobre la aplicación de la LOVG por el Grupo de Expertos y Expertas en Violencia Doméstica y de Género del CGPJ (2016), considera que el **IDPA es un delito de VG de carácter económico** → Supone un ataque a la víctima desde el punto de vista del ahogamiento económico como signo de violencia y de dominación.

* LF 14/20215, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres SI RECONOCE LA VGE, NO COMPETENCIA JUZGADOS.

STJP 58/2021 (PIONERA)



INICIATIVA LEGISLATIVA JUDICIAL

1. La VGE y el IDPA como la conducta típica (1, 2, 3, 4, 5 y 12).

2. Discriminación de género estructural (5, 7 y 13).

3. La recepción de la VGE en el marco internacional y nacional (8, 9 y 10).

4. Tendencia regulacionista y punitivista (1, 6, 12 y 13).

5. Competencia judicial (11).
JVM

6. Necesidades de una práctica judicial desde la perspectiva de género (13, 14 y 15).

1. La VGE y el IDPA como la conducta típica (1, 2, 3, 4, 5 y 12).

La VGE es una manifestación más de la VG y es a la que menos atención se le ha presentado por las legislaciones.

El Ministerio de Interior, señala que la violencia económica es una de las formas de violencia machista (2020).

Macroencuesta 2019 reveló que el 11,5% de las mujeres de más de 16 años han sufrido VGE en algún momento de su vida.

El 91,8% de la violencia económica es IDPA.

2015-2019 hubo 601.416 denuncias VG, 18.235 IDPA (Informe Violencia contra las Mujeres 2015-2019, Ministerio de interior).

Autoría criminal del IDPA es del hombre 91,23% → Encaje en los sujetos del art. 173.2 CP

2. Discriminación de género estructural (5, 7 y 13).

Dificultad de acceso a recursos que generan relaciones de dependencia.

La VGE directa se sostiene gracias a la segregación ocupacional, brechas salariales, precariedad laboral del empleo femenino, mayor desempleo femenino y de trabajo informal, techos de cristal, suelos pegajosos.

Paro nacional por sexo

	2023T4	2023T3	2023T2	2023T1
Hombres	10,3	10,26	10,19	15,13
Mujeres	13,36	13,59	13,16	10,30

Fuente: INE

Contratación parcial

	2023T4	%
Hombres	748,3	26,08%
Mujeres	2.121,0	73,92%

Fuente: INE

*Motivo de la ocupación parcial cuidados 92,57% son mujeres y el 7,46% hombres, por otras obligaciones familiares y personales el 79,22% mujeres 20,78% hombres.

Salario anual femenino es el 81,63% del masculino (2021, INE 2023).

3.La recepción de la VGE en el marco internacional y nacional (8, 9 y 10).

LO 1/2004 NO CONTEMPLA LA VGE

LO 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia “cualquier forma de violencia”.

STS 239/2021 habla de doble victimización pero no contempla el componente de género en el IDPA.

Convenio Estambul 2011.

Otras declaraciones, resoluciones y recomendaciones.

4. Tendencia regulacionista y punitivista (1, 6, 12 y 13).

¿No es suficiente con una interpretación jurídica desde una perspectiva de género?

Las mujeres no recurren al sistema judicial y menos al penal.

Macroencuesta 2019 el 21,7% de las mujeres denuncia en la policía o en el Juzgado, el 78,3% no acude a la administración de justicia.

REALIDAD DE LAS RECLAMACIONES IDPA

• Reclamación judicial

Reclamaciones judiciales por IPA. Todas.

Mujeres
no víctimas
de violencia
de género



48% han reclamado
judicialmente los impagos

Mujeres
víctimas
de violencia
de género



70% han reclamado
judicialmente los impagos

Fuente: ECOVIO. 2021.

Reclamaciones penales.

Mujeres
no víctimas
de violencia
de género



55%
no recurre al
proceso penal
por impago

Mujeres
víctimas
de violencia
de género



47%
no recurre al
proceso penal
por impago

Razones de la renuncia a continuar el proceso judicial

Las razones de la renuncia son:

- el elevado coste
- la elevada duración
- la decisión de no pasar a proceso penal tras el civil

La razón de la renuncia es:

- el elevado coste

Fuente: ECOVIO. 2021.

5. Competencia judicial (11).

JVM ← Cuando los delitos contra los derechos y deberes familiares concurra con acto de VG. → Circulares 4/2005 y 6/2011

¿No es suficiente con una interpretación jurídica desde una perspectiva de género?

Delito que proporciona sufrimiento físico y psicológico → Comprende acto de VG.

Estudio aplicación Ley integral por las Audiencias Provinciales (2016) reconoce que el IDPA es un delito VG, siendo su competencia los JVM.

Convenio Estambul 2011 (2014) art. 3 ← Interpretación del art. 87 ter LOPJ en armonía → ejem. 87 ter 1.b (delitos dchs. y deberes familiares)

6. Necesidades de una práctica judicial desde la perspectiva de género (13,14 y 15).

Tendencia androcéntrica del derecho ← todo su proceso legal, desde la creación a la aplicación.

El enfoque de la justicia es masculina → refuerza prejuicios, estereotipos, discrimina y ejerce violencia.

Ejem. SAP. Observatorio contra la Violencia Domestica y de Género → Análisis 200 resoluciones judiciales 2002-2009 que contenían el concepto SAP 77% eran resoluciones civiles) ← La tipificación como delito no dota de perspectiva de género, hay otros ámbitos donde se instaura la estructura patriarcal de forma arraigada.

REPARACIÓN EN EL IDPA

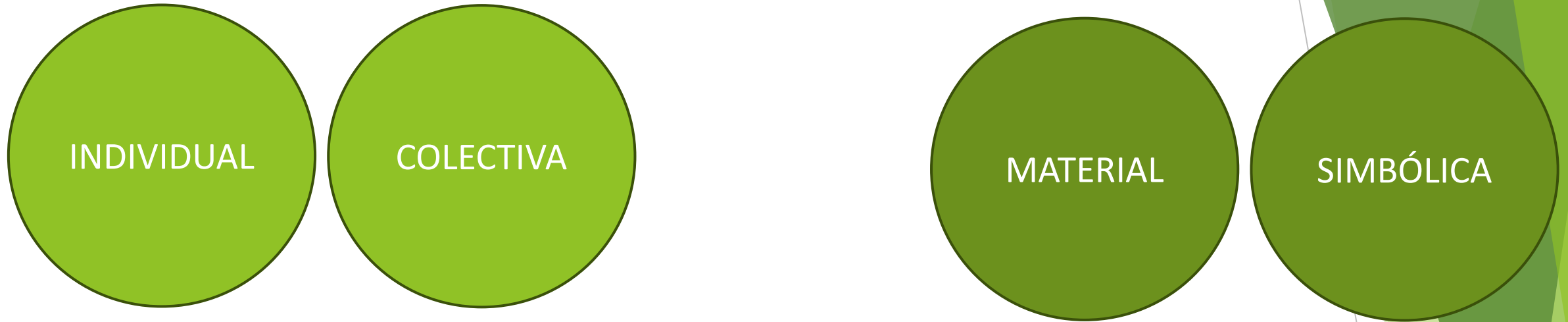
ART. 227 CP la cuantía adeudada ← perspectiva de género.

DAÑO SOCIAL ← ST 58/2021 habla de una reparación económica.

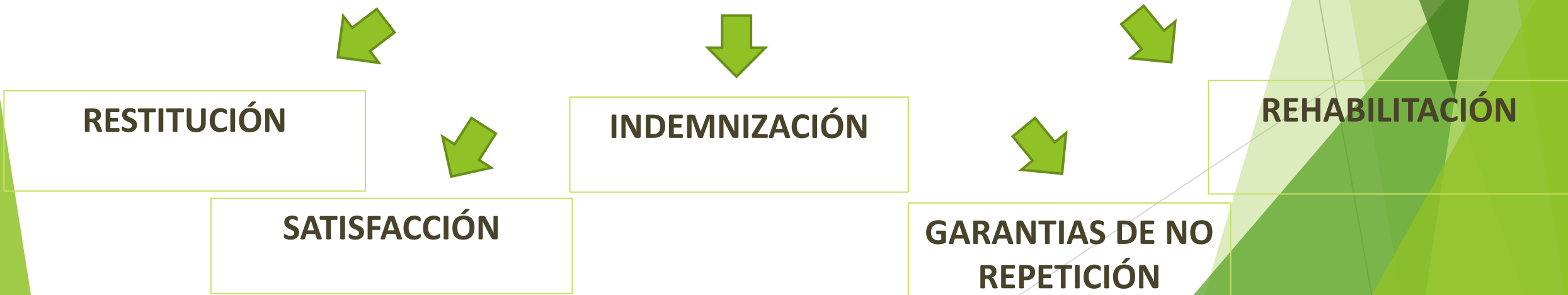
La reparación va más allá de lo económico → La VG es una vulneración de DDHH → Requiere que la REPARACIÓN SEA INTEGRAL.

La REPARACIÓN INTEGRAL es responsabilidad ineludible de los Estados.

REPARACIÓN INTEGRAL



FORMAS DE REPARACIÓN



CONCLUSIONES

PRIMERA.- El IDPA es VGE.

SEGUNDA.- La VGE es VG y como tal debe ser contemplada.

TERCERA.- Reconocer la VGE como VG no necesariamente debe conllevar a una respuesta punitivista.

CUARTA.- Necesidad de abordar el IDPA desde una perspectiva de género.

QUINTA.- La reparación integral. El reconocimiento del Estado como primer paso hacia una reparación integral. Rediseño e implementación del FOGAP desde la perspectiva de género.



¡GRACIAS!

MILA ESKER!